



Resolución Ministerial

Nº 1465-2022-IN

Lima, 11 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001549-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001838-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1823-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú VÍCTOR ABNER MENDOZA MEDINA, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú VÍCTOR ABNER MENDOZA MEDINA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 01119-2019-0-1801-JR-DC-07, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 26 de marzo de 2021, en consecuencia, resuelve "1. SE DECLARA FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA de proceso de amparo de fojas 72/110, el ciudadano MENDOZA MEDINA VICTOR ABNER contra LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP, MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. 2. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DEMANDA en los siguientes extremos de la pretensión accesorias: consistentes en que se le reconozca el tiempo que estuvo en la situación de retiro como prestados al Estado – PNP como ininterrumpidos para efectos pensionarios, de computo de años de servicios reales y efectivos y de promoción al grado inmediato superior. 3. SE DECLARA LA INAPLICABILIDAD de: La Resolución Ministerial N° 1823-2018-IN del 17 de diciembre del 2018, que resuelve pasar a la situación de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de enero del 2019. 4. SE ORDENA A LA DEMANDADA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP, MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR disponga a través de la dependencia correspondiente: Se emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del señor MENDOZA MEDINA VICTOR ABNER en el grado y cargo que ostentaba al momento que paso al retiro, esto es el grado de Mayor de Armas PNP. Debiéndosele restituir todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro inconstitucional. 5. EXHORTAR a la demandada no volver a incurrir en la acción que motivo la presente demanda, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas señaladas en el artículo 22 del Código Procesal Civil (...)" (sic);



Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 07 de junio de 2022, resuelve "CONFIRMAR la Sentencia recaída en la resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2021, que RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA de proceso de amparo de fojas 72/110, del ciudadano MENDOZA MEDINA VICTOR ABNER contra LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; 2. SE DECLARA IMROCEDENTE LA DEMANDA en los siguientes extremos de la pretensión accesorio: consistentes en que se le reconozca el tiempo que estuvo en la situación de retiro como prestados al Estado – PNP como ininterrumpidos para efectos pensionarios, de cómputo de años de servicios reales y efectivos y de promoción al grado inmediato superior; 3. SE DECLARA LA INAPLICABILIDAD de: La Resolución Ministerial N° 1823-2018-IN del 17 de diciembre del 2018, que resuelve pasar a la situación de retiro al actor por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a partir del 01 de enero de 2019; 4. SE ORDENA A LA DEMANDADA LA COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP, MINISTERIO DEL INTERIOR Y PROCURADOR PUBLICO DEL MNISTERIO DEL INTERIOR disponga a través de la dependencia correspondiente: Se emita la resolución administrativa que ordene la reincorporación del señor MENDOZA MEDINA VICTOR ABNER en el grado; REVOCARON en cuanto el extremo dispone su reincorporación en el mismo cargo y se le restituya todos sus derechos y beneficios que venía gozando antes de su pase a retiro inconstitucional; REFORMADOLA Declararon Improcedente dicho extremo (...)" (sic);

Que, el Quinto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 08, del 01 de setiembre de 2022, resuelve "POR DEVUELTOS los actuados de la Segunda Sala Constitucional de Lima; y con lo resuelto: 1. CUMPLASE LO EJECUTORIADO; y conforme a lo resuelto: 2. REQUIERASE a la demandada a que en el plazo de quinto día de notificada de cumplimiento de la sentencia expedida en sus propios términos, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas contenidas en el artículo 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional, en caso de incumplimiento; 3. AVOQUESE al conocimiento del proceso el magistrado que suscribe por disposición Superior (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;



Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor VÍCTOR ABNER MENDOZA MEDINA, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 07 de junio de 2022, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor VÍCTOR ABNER MENDOZA MEDINA, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 07 de junio de 2022, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

